

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2023)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1605

24 DE ENERO DE 2023

Presentado por la representante *Burgos Muñiz* y el representante *Rivera Segarra*
y suscrito por la representante *del Valle Correa*

Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para crear la "Ley para fomentar el reciclaje vegetal y compostaje en las escuelas de Puerto Rico", con el propósito de recolectar material vegetal para reciclaje y compostaje dentro de las escuelas en las que se ofrece el programa de educación agrícola o con programas especializados en agricultura y para el desarrollo de experiencias educativas autosostenibles a tono con las necesidades de Puerto Rico y crear conciencia en nuestros estudiantes, sus familias y la comunidad respecto a la importancia del reciclaje y el compostaje; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley 85-2018 conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", según enmendada, para que cada semestre se realice una actividad abierta al público general para la presentación y venta de productos agrícolas, según su especialidad y para la venta de composta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Si supiera que el mundo se acaba mañana, todavía hoy plantaría un árbol".

- Martin Luther King Jr.

El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como parte de su misión garantizar que cada estudiante desarrolle las capacidades y los

talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común. La Ley 85-2018 conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, según enmendada, provee las herramientas y las guías para que el Departamento de Educación desarrolle diferentes estrategias para alcanzar estos objetivos. Parte de la política pública adoptada por el Departamento de Educación se fundamenta en desarrollar estudiantes que estén preparados para competir en la economía global. Sin embargo, Puerto Rico enfrenta retos medioambientales, de desarrollo económico y de sustentabilidad que no deben ser ignorados en aras de establecer las estrategias adecuadas para alcanzar los objetivos del Departamento de Educación.

Dentro de los retos que impactan el medio ambiente, resulta preocupante el aumento de residuos sólidos que se genera en Puerto Rico. Según datos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para el 2020, se estimó que en nuestro archipiélago se genera un promedio de 5.5 libras de residuos sólidos por día, por persona, mientras que menos del diez por ciento (10%) se logra reciclar o desviar. Dentro de los residuos sólidos que llega a los vertederos, un veintidós por ciento (22%) es material vegetativo o residuos de jardín.

Por su parte, la política pública para la reducción y el reciclaje de los residuos sólidos aun no consigue el impacto esperado. A ello se le suman los señalamientos de que los vertederos y rellenos sanitarios alcanzaran su capacidad en cuestión de pocos años, dadas sus operaciones actuales. Al momento doce (12) de los veintinueve (29) vertederos y rellenos sanitarios existentes, operan bajo órdenes de cierre, emitidas por el gobierno federal¹. La incapacidad de gobiernos hacia el desvío y reciclaje quedó evidenciada tras el paso de los huracanes Irma y María, los terremotos y la situación sanitaria del Covid-19 que generaron poco más de 2.5 millones de residuos sólidos que impactaron nuestros vertederos y rellenos sanitarios.

Considerando lo anterior, el Departamento de Educación cuenta con el Programa de Educación Agrícola el cual tiene fincas escolares. Estos son espacios de trabajo establecidos en una escuela pública con el propósito de enseñar de manera práctica la educación agrícola y materias relacionadas. En estas fincas los estudiantes adquieren habilidades agroempresariales o de negocios al realizar prácticas agrícolas para adquirir conocimientos en ciencias agrícolas que les dirigen a elegir una carrera en esta rama. A través de esta iniciativa se han establecido cultivos de café (1,200 árboles por cuerda), cítricos, aguacate, entre otros cultivos. La cosecha recolectada forma parte de las estadísticas del Departamento de Agricultura para cumplir con la meta de garantizar la seguridad alimentaria. La venta de estos productos es regulada por el Reglamento de

¹ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, “Desperdicios Sólidos Municipios mitigando hoy para desastres futuros” <https://www.drna.pr.gov/educacion-ambiental/desperdicios-solidos-municipios-mitigando-hoy-para-desastres-futuros/>

Empresas Escolares que establece la Ley 85-2018, *supra*, que también permite el acceso de préstamos y a premios para el desarrollo empresarial de estudiantes ocupacionales.

Promover el reciclaje vegetal y compostaje en las escuelas públicas de Puerto Rico tiene el propósito de recolectar material vegetal y desarrollar composta que a su vez sirve para aportar materia prima para las fincas agrícolas dentro de las escuelas en las cuales se ofrece el Programa de Educación Agrícola, o con programas especializados en agricultura. Sin duda, al amparo de esta ley y los reglamentos o guías emitidos por el Departamento de Educación habrá un impacto directo en el desarrollo de experiencias educativas autosostenibles a tono con las necesidades ambientales y de desarrollo económico para Puerto Rico. A su vez, se crea conciencia en nuestros estudiantes, sus familias y toda la comunidad respecto a la importancia del reciclaje y el compostaje como alternativa para el desvío de residuos sólidos, en este caso, de material vegetal que se genera en los comedores escolares y los residuos de jardín.

Finalmente, este Augusto Cuerpo tiene el compromiso de ampliar las políticas de conservación de nuestros recursos, por lo cual, entendemos que esta medida es una herramienta efectiva como alternativa a la disposición de los residuos sólidos. A su vez, incentiva el reciclaje ante a los desafíos ambientales de estos tiempos y nos permite alcanzar mejores condiciones de salud, desarrollo económico y la preservación de nuestros recursos naturales. Además, esta medida aporta a extender la vida útil de los vertederos y rellenos sanitarios y promueve la rehabilitación de tierras agrícolas. También fomenta la sostenibilidad alimentaria, el desarrollo de huertos caseros y comunitarios, mientras integra al estudiantado, sus familias, las empresas y la comunidad en una labor colectiva que nos forja una sociedad puertorriqueña comprometida con el mejor desarrollo de sus recursos sin dejar a un lado la protección del medioambiente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.

2 La presente Ley se conocerá como “Ley para fomentar el reciclaje vegetal y
3 compostaje en las escuelas de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.- Política Pública.

5 El objetivo de esta Ley es enfocar e integrar la política pública existente a fin de
6 responder a los retos ambientales, económicos y educativos que enfrentamos como país.

7 Reconocemos que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el

1 desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente
2 seguras que resulten en la disminución del volumen de residuos sólidos que requerirán
3 disposición final, según dispuesto en la Ley 70-1992, conocida como la “Ley para la
4 Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, según enmendada.
5 Dentro de las estrategias señaladas en dicho estatuto, se considera necesario modificar
6 las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los
7 vertederos del país incluyendo actividades de reciclaje o composta. Esta política pública
8 incluye el desarrollo de programas educativos que promuevan la participación de todos
9 los sectores.

10 Por su parte, La Ley 85-2018, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de
11 Puerto Rico”, según emendada, establece que el Estado, a través del Departamento de
12 Educación, tiene el deber y la obligación proveer las herramientas necesarias para dotar
13 a los estudiantes con conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les
14 motiven a culminar sus estudios y les permitan insertarse productivamente en la fuerza
15 laboral, creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma
16 innovadora. Esta política pública reconoce al Departamento de Educación como punta
17 de lanza para el desarrollo económico y social de Puerto Rico, promoviendo el desarrollo
18 de actitudes, destrezas y conocimientos de todos los estudiantes para desempeñarse con
19 éxito en un mercado laboral globalizado, de manera competente y con creatividad a los
20 retos del mundo moderno, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley
21 y del ambiente natural, y capaces de contribuir al bienestar común.

1 Artículo 3.- Definiciones.

- 2 a) Composta. - Proceso de descomposición de la materia orgánica con el fin de
3 convertirse en un aditivo o abono rico en nutrientes con valor potencial para
4 acondicionar y rehabilitar el suelo para la actividad agrícola. Los residuos
5 sólidos compostables incluyen papel, cartón, madera, cascarones de huevo,
6 residuos sólidos vegetales que se generan en los comedores escolares, residuos
7 sólidos que se generan en el mantenimiento de jardines y áreas verdes, entre
8 otros.
- 9 b) Productos agrícolas. - Productos que se obtienen por las actividades de cultivo
10 y compostaje generadas en las fincas agrícolas escolares del programa de
11 educación agrícola o programas especializados en agricultura para consumo
12 de la comunidad escolar o para la venta al público en general.
- 13 c) Departamento. - Se refiere al Departamento de Educación del Estado Libre
14 Asociado de Puerto Rico.
- 15 d) Programa de educación agrícola o programas especializados en agricultura. -
16 Programa que incorpora la educación experimental práctica, desarrollo de
17 liderazgo, destrezas empresariales y la conciencia ambiental mediante el
18 desarrollo de experiencias educativas en las diferentes áreas de producción
19 agrícola.
- 20 e) Reciclaje vegetal.- Proceso de recoger, separar y procesar para reutilizar los
21 residuos sólidos de vegetales que se generan en los comedores escolares y los
22 residuos sólidos que se generan en el mantenimiento de jardines y áreas verdes

1 en las escuelas adscritas al programa de educación agrícola o programas
2 especializados en agricultura.

3 f) Secretario. – Se refiere al secretario del Departamento de Educación del Estado
4 Libre Asociado de Puerto Rico.

5 Artículo 4.- Funciones y responsabilidades del programa.

6 Se ordena al Departamento a preparar las guías y protocolos del programa de
7 educación agrícola o los programas especializados en agricultura para la implementación
8 y desarrollo de todo lo relacionado al reciclaje vegetal y compostaje dentro de las escuelas
9 públicas de Puerto Rico con fincas agrícolas, así como el desarrollo y coordinación de las
10 ventas de productos generados como parte de las actividades del programa.

11 El Departamento establecerá alianzas o acuerdos colaborativos con entidades del
12 tercer sector y agencias e instrumentalidades gubernamentales que ofrezcan servicios
13 relacionados a protección y conservación ambiental, la agricultura, desarrollo económico
14 e iniciativas análogas.

15 Artículo 5.- Funciones y responsabilidades de la comunidad escolar.

16 Para lograr los objetivos de esta Ley, se asignan las siguientes funciones y
17 responsabilidades al personal docente y no docente de las escuelas con fincas agrícolas o
18 con programa de educación agrícola o programas especializados en agricultura:

19 a) Los maestros del programa de educación agrícola o programas especializados
20 en agricultura incluirán dentro de su currículo actividades para sus estudiantes
21 dirigidas a recoger, separar y procesar para reutilizar los residuos sólidos

1 vegetales de los comedores escolares y los residuos sólidos de que se generan
2 en el mantenimiento de jardines y áreas verdes en las escuelas.

3 b) Los empleados del comedor escolar y de mantenimiento de la escuela
4 depositaran todo residuo sólido vegetal que se genere en los comedores
5 escolares y como parte de los residuos sólidos generados por el mantenimiento
6 de jardín o áreas verdes en los lugares o contenedores dispuestos por el
7 programa de educación agrícola o programas especializados en agricultura.

8 c) La comunidad escolar en general depositaran todo residuo sólido de papel o
9 cartón en los lugares o contenedores dispuestos por el programa de educación
10 agrícola o programas especializados en agricultura.

11 Los lugares donde se depositen los residuos sólidos vegetales a reciclarse deberán
12 estar identificados con letreros del Programa de Reciclaje Vegetal y Composta Escolar.

13 Artículo 6.- Venta de Productos agrícolas

14 Se enmienda el Artículo 6.08 de la Ley 85-2018 conocida como “Ley de Reforma
15 Educativa de Puerto Rico” que leerá como sigue:

16 Artículo 6.08. – Ventas de productos agrícolas, obras de arte, bienes muebles.

17 Las escuelas adscritas al programa de educación agrícola, o con programas
18 especializados en agricultura o aquellos programas de autoempleo de estudiantes con
19 discapacidades que permiten fomentarles su capacidad de sostenerse económicamente,
20 manejar dinero, y demás destrezas de transición al empleo, retendrán, en sus cuentas
21 bancarias, el noventa por ciento (90%) del total del producto de las ventas que realicen y
22 podrán utilizarlos para fines de mejoras a proyectos agrícolas en la finca escolar y para

1 otros fines cónsonos con esta Ley, previa autorización del Consejo Escolar. Una vez por
2 semestre, las escuelas adscritas al programa de educación agrícola, o con programas
3 especializados en agricultura realizarán una actividad abierta al público general para la
4 presentación y venta de productos agrícolas, según su especialidad y para la venta de
5 composta.

6 ...

7 Artículo 7.-Separabilidad.

8 En caso de que algún artículo, inciso o disposición de esta Ley fueran declaradas
9 nulas, inválidas, ilegales o inconstitucionales por cualquier autoridad legal, estatal o
10 federal, ello no irá en detrimento de la vigencia del resto de esta Ley.

11 Artículo 8.- Vigencia.

12 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El
13 Departamento de Educación dispondrá de ciento veinte (120) días luego de aprobada esta
14 Ley para crear las guías que regirán el Programa de Reciclaje Vegetal y Compostaje en
15 las escuelas de Puerto Rico.